



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 365 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 11 de Diciembre de 2017

No. 235

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Licitación Selectiva 01-12-2017.....10818

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 23-2017

Decreto de Modificación de los Lineamientos
de la Política Anual de Endeudamiento Público 2017.....10818

Acuerdo Presidencial No. 181-2017.....10819
Acuerdo Presidencial No. 182-2017.....10819
Acuerdo Presidencial No. 183-2017.....10819
Acuerdo Presidencial No. 184-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 185-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 186-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 187-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 188-2017.....10820
Acuerdo Presidencial No. 189-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 190-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 191-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 192-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 193-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 194-2017.....10821
Acuerdo Presidencial No. 195-2017.....10822
Acuerdo Presidencial No. 196-2017.....10822
Acuerdo Presidencial No. 197-2017.....10822

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-57-11-2017.....10822

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso de Publicación.....10823

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones Administrativas.....10823

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Avisos.....10824

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Aviso.....10825
Notificación de Adjudicación de Contrato.....10825

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....10826

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Avisos.....10827

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10827
Cartel.....10827
Certificación.....10828

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria

Aviso de Convocatoria.....10833
Títulos Profesionales.....10833

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 3511 - M. 394106 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA 01-12-2017

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez", Avenida Peatonal "General Augusto C. Sandino", en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
01-12-2017, PAC # 206	Licitación Selectiva	"Seguro de automóviles para 63 vehículos de la flota vehicular y junta directiva."	11 al 18 de Dic 2017 Horario: 8.00 AM a 5.00 PM.	13.12.2017, 10:00 a.m.	19.12.2017, 09:00:00 a.m.

- a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 11 al 18 de diciembre 2017, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del "Edificio Gral. Benjamín Zeledón", debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.
- b) Los Actos de Homologación, Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del "Edificio Benjamín Zeledón", en el horario indicado.
- c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participarán en la Licitación.
- d) Los servicios a contratarse serán prestados conforme el cronograma y Plan de entrega indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Esta Licitación es financiada con fondos provenientes de los Recursos del Tesoro.
- f) El lugar y plazo para apertura de las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las **09:10:00 a.m.**, del **19.12.2017**

Managua, 11 de diciembre del 2017. (F) Lic. Enygi López Bayres, Responsable División de Adquisiciones.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 23-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró gestionar más recursos externos para desarrollar proyectos dirigidos a sectores importantes para el país como, salud, agua potable y saneamiento con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integral, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la población Nicaragüense, en particular las familias más vulnerables del país.

II

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda Externa e Interna del Gobierno Central y los Límites Máximos de Endeudamiento Neto de la Deuda Externa e Interna del Gobierno Central, tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO
DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA
POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2017**

Artículo 1. Se modifica el artículo 4 y artículo 5 del Decreto N° 18-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 198 del 18 de Octubre del año 2017.

Artículo 2. El artículo 4 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 4 Límites máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

Límites máximos de Contratación	
Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).	
Deuda Externa del Gobierno Central	= US\$ 1,170.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	= US\$ 130.0 millones
Deuda Contingente	= US\$ 130.0 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	= US\$ 66.7 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	= US\$ 11.2 millones

Los límites máximos de contratación para las empresas públicas se establecen de manera indicativa, lo que significa que el Comité Técnico de Deuda, podrá modificar dicho monto en caso de ser necesario. No obstante, lo anterior, para poder hacer uso del monto total reflejado, las Empresas tienen que cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación.

Artículo 3. El artículo 5 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 5 Límites máximos de Endeudamiento Neto.

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

Límites Máximos de Endeudamiento Neto	
Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US Dólares, para el caso de la deuda interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua.	
Deuda Externa del Gobierno Central	= US\$370.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	= US\$ 22.9 millones de desendeudamiento
Deuda Externa de Empresas Públicas	= US\$ 2.8 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	= US\$ 25.1 millones de desendeudamiento

Artículo 4. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 181-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
a Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **María Luisa Robleto Aguilar**, en el Alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República del Paraguay, en calidad de concurrente, con sede en la República de Chile; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 106-2016, de fecha 25 de abril del año 2016, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 87 del 11 de mayo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 182-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Ricardo José Alvarado Noguera**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Suecia, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 183-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Señor **Bernard DEWIT**, en el cargo de Cónsul

Honorario de la República de Nicaragua en Lieja, con circunscripción en la Región de Valona, Reino de Bélgica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 184-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Excelentísimo Señor Péter Szijjártó, Ministro de Asuntos Exteriores y de Comercio Exterior de Hungría, a favor de la Honorable Señora **Adriana Valeria Portillo Torres**, en el cargo de Cónsul Honoraria de Hungría, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, con sede en la ciudad de Managua y Jurisdicción en todo el territorio de la República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 185-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Señor **César Armando Medalha Pratas**, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Lisboa, con jurisdicción en todo el distrito de Lisboa, República Portuguesa; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 71-2014, de fecha 2 de abril del año 2014, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 68 del 9 de abril del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 186-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Señor **R. Douglas Sirra**, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Toronto, Canadá; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 133-2003, de fecha 28 de marzo del año dos mil tres, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 4 de abril del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 187-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Señor **Jean Bonnet**, como Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en la ciudad de Lyon, Francia; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 424-2002, de fecha 30 de agosto del año dos mil dos, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 173 del 12 de septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 188-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Señor **Cha-joon Koo**, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Seúl, República de Corea; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 468-2000, de fecha 25 de octubre del año dos mil, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 204 del 27 de octubre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 189-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la señora **Daisy Semadeni**, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Lugano, Confederación Suiza; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 152-99, de fecha 6 de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 20 de mayo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 190-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del señor **Adolfo Bernard Cole**, como Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 212-91, de fecha 20 de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 189 del 9 de octubre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 191-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el nombramiento de la Compañera **Karla Luzette Beteta Brenes**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Polonia, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania.

Artículo 2. En consecuencia, queda cancelado el Acuerdo Presidencial No. 126-2014, de fecha 24 de julio del año dos mil catorce, publicado en

La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de julio del año dos mil catorce.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 192-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Mauricio Lautaro Sandino Montes**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Polonia, en calidad de concurrente con sede en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 193-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera **Juana Vicenta Argeñal Sandoval**, en el cargo de Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, en consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 194-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Ebtisam Ahmed Elmashi**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto, con sede en El Cairo; en consecuencia, queda cancelado el Acuerdo Presidencial No. 72-2017, de fecha 19 de mayo del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.100 del 30 de mayo del año dos mil diecisiete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 195-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Mohamed Mohamed Lashtar**, en el cargo de Ministro Asesor y Delegado del Presidente de la República para África, Medio Oriente y Países Árabes, en consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 196-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Mohamed Mohamed Farrara Lashtar**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Estado de Kuwait, con sede en la ciudad de Kuwait.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 197-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Mohamed Mohamed Farrara Lashtar**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto, en calidad de concurrente con sede en la ciudad de Kuwait, Estado de Kuwait.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3523 - M. 918305 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA
UNIDADES DE SALUD EN MODALIDAD COMODATO".
LP-57-11-2017

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el "Adquisición de Reactivos de Laboratorio para Unidades de Salud en Modalidad Comodato".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Fecha de Publicación: lunes 11 de diciembre de 2017.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1425).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

CC: adquisiciones03@minsa.gob.ni, adquisiciones09@minsa.gob.ni

Todas las Respuestas de Solicitudes de Aclaraciones de Ofertas serán igualmente publicadas en los siguientes portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Fecha de Presentación de Ofertas: miércoles 10 de enero de 2018.

Hora: 09:00 a.m hasta las 10:00 a.m. en la oficina de la División General de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste, colonia 1ero. de Mayo.

Apertura de Ofertas: miércoles 10 de enero de 2018. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste, colonia 1ero. de Mayo.

Hora: 10:05 a.m

Atentamente, (f) **Ing. Walkiria Zepeda Acuña**, Directora General de Adquisiciones (a.i), Ministerio de Salud.
Managua, Nicaragua, **lunes 11 de diciembre de 2017.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 3524 - M. 05070269 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 146 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria para la Contratación Simplificada No.288/2017 "Arriendo de las Oficinas de la Delegación del MARENA Matagalpa", el cual se estará contratando a través de la modalidad de Contrataciones Simplificada.

Managua, martes 05 de Diciembre del 2017. (f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable, Unidad Central de Adquisiciones, MARENA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3512 - M. 381644 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N°116-2017

**ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO 05-2017
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCUELA HOTEL CASA LUXEMBURGO PCHOMIL"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 114-2017**, Emitida a los Seis días del Mes de **Noviembre** del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 31 al 34 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 118-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, emitida el **Veinte de Noviembre** del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en

referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Contratación Simplificada No. 05-2017 "Construcción de Obras Complementarias en Escuela Hotel Casa Luxemburgo Pochomil"**, contenidas en **Acta No. 118-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Parcialmente, la **Contratación Simplificada N° 05-2017 "Construcción de Obras Complementarias en Escuela Hotel Casa Luxemburgo Pochomil"** a los Proveedores: **SINTER S.A. (Lote 1)**, hasta por la suma de **C\$ 7, 203,161.32** (Siete Millones Doscientos Tres Mil Ciento Sesenta y Uno córdobas con 32/100), **Freddy Ocon Martínez. (Lote 2)** hasta por la suma de **C\$ 10, 297,469.14** (Diez Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve córdobas con 14/100) y **Javier Centeno Pineda. (Lote 3)** hasta por la suma de **C\$ 5, 372,313.88** (Cinco Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Trece córdobas con 88/100) de conformidad a lo establecido en el artículo 8 inciso (f) del Reglamento General de la Ley 737;exceptuando los impuestos.

TERCERA: Los Proveedores **Alejandro Elías Beteta Gómez**, en calidad de representante legal de **SINTER S.A.**; **Freddy José Ocon Martínez** en calidad de representante legal de **El Mismo** y **Javier Centeno Pineda** en calidad de representante legal de **El Mismo** deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

Los proveedores **Alejandro Elías Beteta Gómez; Freddy José Ocon Martínez y Javier Centeno Pineda** Adjudicados, deberán presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la Obra.

Los proveedores estarán prestando sus servicios al INATEC en la Escuela Hotel Casa Luxemburgo, ubicado en el Centro Turístico de Pochomil, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. El tiempo estimado de ejecución será de noventa (90) días calendario, iniciando el proyecto a la Entrega de Sitio al Contratista al contratista. En esta fecha, deberá extenderse Orden de Inicio del Proyecto.

CUARTA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
- 2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez. (Miembro).
- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas. (Miembro).
- 4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).
- 5) Arq. Esther Carolina Lara Aguinaga. (Miembro).

Se delega a la "División de Proyectos e Infraestructura, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance físico-financiero de la obra, coordinar la entrega física de las obras, determinar con la supervisión el avance de obras, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la obra con informes técnicos respectivos.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve días del Mes de

Noviembre del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 3513 – M. 381644 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 119-2017

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2017
“CONTRATACION DE AVISOS PUBLICITARIOS”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Azucena Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 123-2017, emitida a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 inciso b) del Reglamento General de la Ley N°737, artículos 84 del Reglamento General y 48 de la Ley N° 737, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 121-2017 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los veintitrés días del mes noviembre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en convocatoria.

III

Que de conformidad con los Artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General de la Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2017 “CONTRATACION DE AVISOS PUBLICITARIOS”**, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica de forma total la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2017 “CONTRATACION DE AVISOS PUBLICITARIOS”**, al Oferente **SOLIDO NICARAGUA**, hasta por la suma de **C\$ 2, 487, 243.00** (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil, Doscientos Cuarenta y Tres Córdobas Netos), de conformidad a lo establecido en el artículo 147 inciso a) del Reglamento General de la Ley 737.

TERCERO: Informar a Lic. Edgar Josafeth Gómez Peña, en calidad de representante legal de **SOLIDO NICARAGUA**, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

CUARTO: El proveedor **SOLIDO NICARAGUA** adjudicado, deberá

presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato, expresada a través de Fianza, Cheque Certificado o Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de cien (100) días calendarios al plazo de ejecución del servicio.

La instalación de este servicio será 10 días después de Firmado el Contrato

QUINTO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Mariana Acuña Huete. Se delega a Comunicación Social velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, coordinación de entrega, inspeccionar, revisar el cumplimiento técnico y calidad de lo suministrado, apelar cualquier variación y emitir Acta de Satisfacción respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC.

SEXTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Azucena Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 3480 – M. 89805424 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva, N° LS-16-2017-
“Compra de una Trasplantadora de arroz”.**

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 11 de Diciembre del 2017 en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva, N°LS-16-2017-“Compra de una Trasplantadora de arroz”.

Para obtener Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas netos), en caja general del INTA Central, Frente a la Estación V de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaragua.gob.ni.

(f) Lic. Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones, INTA.

Reg. 3477 – M. 89805525 – Valor C\$ 95.00

Aviso para la Contratación Simplificada No.241-2017 – “Alquiler de casa para Oficina de Chinandega”.

EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 01 de diciembre de 2017 en el portal único de contratación, el llamado a Contratación Simplificada No.241-2017 – “Alquiler de casa para oficina de Chinandega”.

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 3510 – M. 90147419 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N°-01-2017-PELNICA II “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO POA 2016-2017”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

Reg. 3527 – M. 90249621 – Valor C\$ 285.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución: **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**
 Tipo de Adquisición: Bienes y Servicios conexos
 Sector: Ciencia y Tecnología
 País del Proyecto: Nicaragua
 Nombre del Proyecto: Programa Banda Ancha (PBA)
 Préstamo: No. 3612/BL-NI-y No. 3612/BL-KI
 Contrato: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
 Descripción: **Licitación Pública Internacional No.02-2017-PBA**

“Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de Equipos de Comunicaciones Red Trocal y Última Milla”.

En el proceso para la contratación de bienes indicados en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional se detalla el valor de las ofertas presentadas, precio evaluado y posición final de los oferentes participantes.

Lote Único. “Sistemas de Transmisión Óptica, Equipamiento IP y Accesorios de Interconexión de última Milla”.

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente: Telecomunicaciones y Fibra Óptica de Nicaragua, S.A, TELENICSA. Nicaragua.

Precio oferta a la apertura: US \$13,843,982.00

Precio oferta evaluado: US \$13,843,982.00

Posición final: Primer (01) lugar

Nombre y nacionalidad del oferente: Artículos y Construcciones Eléctricas de Nicaragua, S.A. Nicaragua.

Precio oferta a la apertura: US \$14,109,560.00

Precio oferta evaluado: US \$14,109,560.00

Posición final: Segundo (02) lugar

Oferentes Rechazados:

Nombre y nacionalidad del oferente: KT Corporation
 Republica de Korea

Precio oferta a la apertura: US \$14,735,000.00

Razón para el Rechazo	NO CUMPLE , ya que su oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación en vista que existe una desviación importante, se verificó que modificó los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta correspondiente a la lista de precios de los servicios conexos, de conformidad con lo estipulado en la IAO 32.1, literal b e IAO 30.3 la oferta es rechazada.
Nombre y nacionalidad del oferente:	Micronet de México S.A. de CV México.
Precio oferta a la apertura:	US \$23,483,698.93.
Razón para el Rechazo	NO CUMPLE , ya que su oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación en vista que existe una omisión importante, se verificó que no presentó los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta correspondiente a la lista de precios de los servicios conexos, de conformidad con lo estipulado en la IAO 32.1, literal b e IAO 30.3 la oferta es rechazada.

Cualquier oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada del suscrito.

Oferente Adjudicado:

	Telecomunicaciones y Fibra Óptica de Nicaragua, S.A, TELENICSA
Nombre del oferente:	Ubicado físicamente de los semáforos de Sabana Grande 300 metros al oeste, Managua, Nicaragua.
Monto del Contrato Lote Único. "Sistemas de Transmisión Óptica, Equipamiento IP y Accesorios de Interconexión de última Milla"	US \$13,843,982.00
País del Oferente	Nicaragua
Alcance del Contrato:	Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de Equipos de Comunicaciones Red Trocal y Última Milla
Fecha de firma del Contrato:	28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)
PROGRAMA BANDA ANCHA (PBA)
ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO · Presidente Ejecutivo de ENATREL
Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012. E-mail: smansell@enatre.l.gob.ni. (F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 3525 M. 90165022 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 35-2017.
 - 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
 - 3.- **Denominada:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE LUCES DEL EDIFICIO DEL AIACS.
 - 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.
- (f) Lic. Vianca **Gutiérrez**, Directora de Adquisiciones y Suministros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 3508 - M. 900724942 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 127 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 11 de del año en curso y de los procesos según detalle:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/ objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 32/2017	Adquisición de Software	147/2017 24/11/2017	Proceso declarado desierto
Contratación Simplificada No. 21/2017	Adquisición de máquina de cuatro colores	126//2017 22/11/2017	Inicio de proceso

Managua, Nicaragua, Diciembre de 2017.

(F) **KAREN GONZALEZ MURILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

Reg. 3518 - M. 90194289 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 127 del Reglamento de la misma ley, se procede a publicar adjudicación de la contratación, que se describen a continuación: misma que estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día **11 de diciembre del año en curso** y del proceso según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/ objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 34/2017	Servicios de Elaboración de Uniformes para Agentes de Seguridad Intema de la Zona No. 1	No. 148/2017 del 29/11/2017	Adjudicación de la Contratación: COMERCIAL INDUSTRIAL EL CACIQUE, S.A.

Managua, Nicaragua, Diciembre de 2017.

(f) **KAREN GONZALEZ MURILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3464- M. 89832218- Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al señor WUILBERTO FRANCISCO LEYTON, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados

dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero de 008932-ORM5-2017-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con los dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y cuatro minutos de la tarde, del catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

(f) **JUEZA MARIA JOSÉ ARAÚZ HENRÍQUEZ** Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) Secretaria DADEANFL

3-2

Reg. 3394 - M. 89438223 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NANDAIME. RAMA CIVIL. LAS NUEVE Y CERO DE LA MAÑANA DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Los señores **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ZAVALA**, soltero, contador, cédula de identidad N° 202-040574-0004G, **PEDRO ALONSO FERNÁNDEZ ZAVALA**, soltero, administrador de empresas, cédula de identidad N° 202-080673-0002A, **CARLOS IVÁN FERNÁNDEZ ZAVALA**, casado, licenciado en bioanálisis clínico, cédula de identidad N° 202-201077-0001E, **MARTHA CANDELARIA FERNÁNDEZ ZAVALA**, soltera, estudiante universitaria, cédula de identidad N° 203-150990-0000H, todos del domicilio de Diriomo, y **MELANIA ZAVALA CHAMORRO**, ama de casa, cédula de identidad N°202-240754-0004W, del domicilio de Managua, todos mayores de edad; solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MURILLO** (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el **JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NANDAIME** a las diez y cero de la mañana del diez de noviembre del dos mil diecisiete. (F) **Jaime H Aguilar Ney**, Juez. (F) **Carlos M López Delgado**. Secretario.

3-3

Reg. 3534 - M. 90320492 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO No: 000428-ORM4-2017-CO

CARTEL:

Juzgado Primero Distrito Oral Circunscripción Managua, veintiuno de Agosto del dos mil diecisiete. Las dos y catorce minutos de la tarde. **FALLO: 1.-** Ha lugar a la solicitud de la señora **Hilda Danelia Bravo Serrano**, mayor de edad, casada, comerciante y de ese domicilio titular de la cedula de identidad No. 001-030168-0049P, representada por su Apoderado General Judicial el Licenciado **Roberto Alfredo Castillo Vargas**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 001-041071-0055Q, y carnet de la Corte Suprema de Justicia numero 8775, con pretensión de cancelación y reposición de titulo valor en contra del Banco Procredit Sociedad Anónima representado por el abogado **José Ramiro Sánchez López**. 2- Se decreta la cancelación del certificado a plazo, serie A. No. 10763 CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN DOLARES. POR US\$ 10,000.00. Banco Procredit Sociedad Anónima. Certifica que en esta fecha ha recibido de **HILDA DANIELIA BRAVO SERRANO**. La suma de Diez mil dólares neto, Dólares de los Estados Unidos de

América (US\$ 10,000.00) en concepto de apertura de depósito a plano fijo. Sobre dicha cantidad se reconocerá un interés del cinco cero por ciento (5%) anual, pagaderos, pago de intereses, al vencimiento 06-41378-2-01-02 BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA Pague dicha cantidad, el día 16 de mayo del año 2013 contra presentación del presente Certificado original por su titular, cesionario o beneficiario, en su caso. Emitido en Managua a los 16 días del mes de noviembre del año 2011. (f) Titular. H. Danelia B de M. (f) Procredit (Ilegible). 3.-Se manda que se publique el Decreto por tres veces en el diario de Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación al cuidado y por cuenta del reclamante. 4.-Se autoriza la reposición del título valor por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial. Siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la Publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento. 5.-Se ordena que el decreto se notifique a los obligados en virtud del título. 6- Se le hace saber a la parte que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de Apelación, que debe de interponerse ante el mismo Juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución en el caso. 7-Notifíquese. M.C HUETE. (JUEZA). ANA I CHAVARRIA. (Sria) Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el dieciocho de Septiembre de dos mil diecisiete. (F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZA PRIMERO DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA (F) YASNA YAMILET LOPEZ BRENES (F) ILEGIBLE, SRIA DE DESPACHO. (f) YAYALOB. 3-1

Reg. 3509 - M. 508974 - Valor C\$ 2,510.00

CERTIFICACIÓN DRA. REGINA VICTORIA TAPIA LORIO, Jueza del Juzgado Primero Distrito Civil de Matagalpa Circunscripción Norte, certifico la sentencia que se encuentra copiada con el numero de Sentencia (243) doscientos cuarenta y tres, en los folios (800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808,809) ochocientos, ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, ochocientos seis, ochocientos siete, ochocientos ocho, ochocientos nueve, del libro copiador de sentencias que lleva este despacho en el año dos mil diecisiete, dictada dentro del proceso identificado con el número 000571-ORN1-2017-CV, interpuesta por la EMPRESA DE SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA (ESDESA), que integra y literalmente dice: **SENTENCIA NÚMERO: 243-2017 NÚMERO DE ASUNTO: 000571-ORN1-2017-CV NÚMERO DE ASUNTO PRINCIPAL: 000571-ORN1-2017-CV. JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL DE MATEGALPA CIRCUNSCRIPCIÓN NORTE. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. LAS OCHO Y DIECISÉIS MINUTOS DE LA MAÑANA.- VISTOS RESULTA** Por escrito presentado a las once y catorce minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil diecisiete, comparece el Licenciado Álvaro Rodrigo Salgado Espinoza, quien es mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número 441-061174-0000C, y carné de la Corte Suprema de Justicia Número 16,947, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima, denominada ESDESA, identificada con numero Ruc J0110000052235, debidamente constituida en Escritura Pública Numero 02 de Constitución de A Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad a las 3; 00 Pm, del 9 de Enero del 2010, por la Notario; Asunción Evangelina Torres Orozco e inscrita bajo el Número: Dos Mil Noventa y ocho (2,098); Paginas: Noventa y cinco al ciento siete (95-207); del Tomo: XL, Libro Segundo Mercantil Sociedad Anónima, e inscrita con el Número: Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951), Paginas: Del ochenta al noventa y dos (80-92); del Tomo: XXXVII, del Libro de Personas Jurídicas, ambos del Registro Público de Matagalpa, cuya personería jurídica consta de gaceta número 58 del 24 de marzo del 2010 y Modificación al Contrato Social consta, en Escritura pública numero 206, autoriza en esta ciudad

el día 03 de agosto del 2010 por la Notario Asunción Evangelina Torres Orozco e inscrita bajo el Número: Dos Mil Ciento treinta y uno (2,131); Paginas: Ciento Cuarenta y nueve al ciento cincuenta y cinco (149-155); del Tomo: XLI, del Libro Segundo de Sociedad que lleva el Registro Publico Mercantil de departamento de Matagalpa. Adjuntan a dicho escrito de demanda de Solicitud de Modificación al Contrato Social **FOTOCOPIAS COTEJADAS CON SU ORIGINALES Y RAZONADA POR NOTARIO PUBLICO DE: 1) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO (038) PODER GENERAL JUDICIAL CONSTA DE DOS FOLIOS, 2) CEDULA RUC DE UN FOLIO, 3) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS (002) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS CONSTA DE SIETE FOLIOS, 4) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SEIS (206) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, realizada a ante la Notario Asunción Evangelina Torres Orozco, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día diecinueve de Junio del año dos mil doce. Quien tuvo a la vista el Libro de Actas de la Empresa de Servicio y Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima del cual CERTIFICA. **ACTA NUMERO CIENTO DOS (102) que corre del folio cero, cero, tres (003) al folio cero, cero, nueve (009), la que integra y literalmente dice; Acta Numero 102 (ciento dos).** En la ciudad de Matagalpa, a las, a las nueve de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecisiete.- Reunidos los miembros de la Junta General de Accionistas de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima denominada ESDESA. Se inicia la Asamblea General extraordinaria en la oficina de dicha empresa con una asistencia del cien por ciento de los Accionistas y Junta Directiva de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial, Sociedad Anónima denominada ESDESA, señores **Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez** quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Ingeniero Néstor Donald Rodríguez Rivera** quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Licenciado Norlan Danilo Pineda Calderón**, quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez**, quien representa el veinte por ciento de las acciones y el **Licenciado Mario Rafael Pérez Lejarza** quien comparece representación de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), con el veinte por ciento de las acciones, se procede de la forma siguiente. **Introducción:** Preside dicha sesión el presidente de la Junta Directiva, asistido por el secretario quien hace apertura constatando la conformación del quorum necesario para desarrollar esta sesión con la presencia de cien por ciento de los accionistas, así como también el cumplimiento de la convocatoria realizada con anticipación para la celebración de esta sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en el Arto. 253 del Código de Comercio lo que demuestra con la publicación en la Gaceta Diario Oficial Numero Treinta y Ocho (38) del jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.- **Presentación de Agenda:** 1-Constatación de quórum. 2.- Aumento de Capital Social por Capitalización de deuda y Aportes Adicionales de Socios. 3.- Autorización para proceder. **UNO.** Se Constata quórum de Ley y por consiguiente se prosigue con el punto dos a tratar. **DOS.** Expresa el Presidente de la Junta Directiva, que el punto único a tratar en esta sesión extraordinaria es el **AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE DEUDA Y APORTES ADICIONALES DE SOCIOS;** Por lo que habiendo cumplido con lo establecido en el Arto. 253 del Código de Comercio y en aras de fortalecer las relaciones de co- inversión entre ESDESA Y PAC, con el objetivo de disminuir la carga financiera actual de ESDESA y mejor su estructura financiera se ha planteado la estrategia de capitalizar la deuda que actualmente tiene ESDESA con la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), a fin de convertirlas en acciones y/o participación por lo que se trataría en este caso de un incremento nominal del capital que se realiza por la capitalización de las obligaciones a favor de los socios, así como también los aportes adicionales que han realizados los socios a la sociedad, que dicha propuesta se hace también tomando en cuenta que Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria ya es **socio accionista** de esta empresa y al hacer efectiva esta capitalización de deuda y PAC, se convertiría en el socio mayoritario dejando claro que ESDESA**

mejoraría su carga financiera, porque en este caso ya no tendría dicha deuda, sino mas bien, un incremento en su capital social y por siguiente en sus acciones.-Por su parte expresa el Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez y dice que al hacer este aumento de capital social implica hacer una modificación a la escritura de constitución, lo que de conformidad con el Arto. 213 del Código del Comercio debe ser aprobada por el Juez Competente y una vez aprobado, inscrito y publicado en la Gaceta Diario oficial, que por su parte esta propuesta ya ha sido discutida y analizada con anticipación con otros socios y sobre todo con la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria, quien a través de su Apoderado de su Apoderado ha expresado que están de acuerdo en hacer este proceso de Capitalización de Deuda, así como también ha expresado que su representada acuerda condonar los intereses acumulados por pagar hasta la fecha de autorización del aumento de capital social por parte del juez competente. Por su parte expresa el Tesorero Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez que de acuerdo al análisis financiera hecho a la fecha del 31 de diciembre del año dos mil dieciséis ESDESA, debe a Pueblos en Acción Comunitaria en concepto principal del único crédito que existe la suma de (C\$ 1,941.507.00), los socios han aportado adicionalmente a la sociedad las siguientes cantidades: 1.- **Néstor Rodríguez Rivera** (C\$ 172.085.07), 2.- **Norlan Danilo Pineda Calderón** (C\$ 172.085.07), 3.- **Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez** (C\$ 172.085.07), 4.- **Néstor Jiménez Benavidez** (C\$ 172.085.07), mas el capital de ESDESA, que es de CIEN MIL CORDOBAS (C\$100.000.00), al hacer la capitalización de la deuda mas los aportes adicionales de los socios, se aumentaría el capital social a la suma de (C\$ 2,729,847.28), por efecto de aumento de capital, y por consiguiente cambiaría la estructura de participación accionaria la cual quedaría de la siguiente manera: El socio **Néstor José Jiménez Benavidez** Obtendría el 6.54% de las acciones. El socio **Néstor Donald Rodríguez Rivera** obtendría el 6.54% de las acciones, el socio **Norlan Danilo Pineda Calderón** obtendría el 6.54% de las acciones y el socio **Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez**, obtendría el 6.54% de las acciones y Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria obtendría el 73.84% de las acciones. Por su parte expresa el Vicepresidente Licenciado **Norlan Danilo Pineda Calderón** y dice que si la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria ha propuesto capitalizar su deuda, es decir convertirlas en acciones, el considera que esto es muy oportuno y le permitiría a ESDESA, mejorar su estructura financiera y siendo este el punto a tratar y estando todos presentes pide al Presidente del de Pueblos en Acción Comunitaria que exprese cual es su punto de vista sobre todo lo que ha manifestado, agregando también el ajuste a la participación accionaria por su parte el Licenciado **Mario Rafael Pérez Lejarza**, en su calidad acreditada, en nombre de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria, expresa que su representada ha planteado esta alternativa desde hace varios meses a ESDESA en aras de mejorar y fortalecer las relaciones de Co-inversión y que su representada está dispuesta a condonar los intereses acumulados por pagar hasta la fecha de autorización del aumento de capital social por el Juez Competente. Por lo que estando los socios de acuerdo y habiendo analizado detalladamente el análisis financiero hecho por el contador público autorizado Licenciado **Salvador Haar García**, se aprueba la modificación al contrato social por lo que hace al **CAPITAL SOCIAL** el que será de (C\$ 2,729,847.28) el cual será distribuido en cien acciones, cada acción tendrá un valor de (C\$ 27, 298,4728), este capital podrá ser aumentado emitiendo una o varias acciones por cuanto de los accionistas, llenando para este las formalidades prescritas por la escritura de constitución, los estatutos y disposiciones pertinentes del Código del Comercio de la República de Nicaragua. Las acciones son nominativas convertibles al portador total o parcialmente cuando las leyes de Nicaragua lo permitan y los socios así lo soliciten.- Así mismo se establece que una vez aprobada por el Juez Competente la modificación al contrato social se procederá a emitir una nueva serie de acciones por un nuevo valor nominal establecido o elevar el valor nominal de las ya existente a favor de los socios accionistas y procederá a la estructura de participación accionaria. **TRES:** Se autoriza al representante Legal siendo en este caso el Presidente y Apoderado General de Administración, a hacer efectiva la modificación al contrato social ante el Juez Competente, para lo cual podrá otorgar poder general judicial, para efectos de ejercer los derechos conferidos en esta Acta, la Certificación deberá

ser librada por Notario Público debidamente autorizado, discutido y aprobado el punto previsto en la agenda el señor **Néstor Donald Rodríguez Rivera**, propone que finalice la sesión, la cual es secundada por el resto de socios accionistas; por lo cual el presidente da por finalizada la sesión, a las doce y treinta minutos de la tarde de este mismo día de iniciada, finalizando a si la sesión extraordinaria con la aceptación de todos los miembros y firmando todos, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada extiendo la presente **CERTIFICACION** en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, (f) ilegible Lic. **Asunción Evangelina Torres Orozco**. Notario Público. Por auto del día diecinueve de abril del dos mil diecisiete de las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana, habiendo presentado el Licenciado **Álvaro Rodrigo Salgado Espinoza**, en su calidad de Apoderado General Judicial de ESDESA, documentación requerida para la tramitación de le solicitud de Modificación de Pacto Asocial se le tuvo personado en auto al actor y se continuo con la tramitación de la presente solicitud. Escrito presentado por el Licenciado **Álvaro Rodrigo Salgado Espinoza**, a las nueve y cuarenta y nueve minutos de la mañana del seis de junio de dos mil diecisiete pidiendo sentencia y estando los autos de resolver, esta autoridad; **CONSIDERA: I.-** Que ante este Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa; compareció el **Licenciado Álvaro Rodrigo Salgado Espinoza**, quien es mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número 441-061174-0000C, y carné de la Corte Suprema de Justicia Número 16,947, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima, denominada ESDESA, identificada con numero Ruc J011000052235, debidamente constituida en Escritura Pública Numero 02 de Constitución de A Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad a las 3; 00 Pm, del 09 de Enero del 2010, por la Notario, **Asunción Evangelina Torres Orozco** e Inscruta bajo el Numero: Dos Mil Noventa y ocho (2,098); Paginas: Noventa y cinco al ciento siete (95-207); del Tomo: XL, Libro Segundo Mercantil Sociedad Anónima, e inscrita con el Numero: Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951); Paginas: Del ochenta al noventa y dos (80-92), del Tomo: XXXVII, del Libro de Personas Jurídicas, ambos del Registro Público de Matagalpa, cuya personería jurídica consta de gaceta número 58 del 24 de marzo del 2010 y Modificación al Contrato Social consta en Escritura publica numero 206, autoriza en esta ciudad el día 03 de agosto del 2010 por la Notario **Asunción Evangelina Torres Orozco** e inscrita bajo el Numero: Dos Mil Ciento treinta y uno (2,131); Páginas: Ciento Cuarenta y nueve al ciento cincuenta y cinco (149-155); del Tomo: XLI, del Libro Segundo de Sociedad que lleva el Registro Publico Mercantil de departamento de Matagalpa. Adjuntan a dicho escrito de demanda de Solicitud de Modificación al Contrato Social **FOTOCOPIAS COTEJADAS CON SU ORIGINALES Y RAZONADA POR NOTARIO PUBLICO DE:** 1) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO (38) PODER GENERAL JUDICIAL CONSTA DE DOS FOLIOS, 2) CEDULA RUC DE UN FOLIO, 3) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS (002) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÇONIMA Y ESTATUTOS CONSTA DE SIETE FOLIOS, 4) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SEIS (206) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA, realizada a ante la Notario **Asunción Evangelina Torres Orozco**, Abogada y Notario Publico de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día diecinueve de Junio del año dos mil doce, quien adjunto la documentación necesaria con la cual acredita plenamente la representación de la sociedad; quien en el carácter con que actúa solicita ó demanda la **MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL**, de la sociedad a la cual representa, basando su pedimento ó solicitud en las Clausulas Séptima de la escritura de Constitución pública número dos (02), por lo que hace al aumento de capital social de CIEN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1000,000.00) a DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CARENTA Y SIETE CORDOBAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (C\$ 2,

729,847.28) el cual será distribuido en cien acciones cada acción tendrá un valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CORDOBAS CON 4728/100, (C\$ 27, 298,4728), realizada a ante la Notario Asunción Evangelina Torres Orozco, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día diecinueve de Junio del año dos mil doce, adjuntan a dicho escrito de demanda **FOTOCOPIAS COTEJADAS CON SU ORIGINAL Y RAZONADA POR NOTARIO PUBLICO DE: 1) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO (038) PODER GENERAL JUDICIAL CONSTA DE DOS FOLIOS, 2) CEDULA RUC DE UN FOLIO, 3) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS (002) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS CONSTA DE SIETE FOLIOS, 4) TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SEIS (206) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima, denominada ESDESA, identificada con numero Ruc J0110000052235, debidamente constituida en Escritura Pública Numero 02 de Constitución de A Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad a las 3: 00 Pm, del 9 de Enero del 2010, por la Notario; Asunción Evangelina Torres Orozco e inscrita bajo el Número: Dos Mil Noventa y ocho (2,098); Paginas: Noventa y cinco al ciento siete (95-207); del Tomo: XL, Libro Segundo Mercantil Sociedad Anónima, e inscrita con el Número: Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951), Paginas: Del ochenta al noventa y dos (80-92); del Tomo: XXXVII, del Libro de Personas Jurídicas, ambos del Registro Público de la Propiedad de Matagalpa, cuya personería jurídica consta de gaceta número 58 del 24 de marzo del 2010 y Modificación al Contrato Social consta en Escritura pública numero 206, autoriza en esta ciudad el día 03 de agosto del 2010 por la Notario Asunción Evangelina Torres Orozco e inscrita bajo el Número: Dos Mil Ciento treinta y uno (2,131); Paginas: Ciento Cuarenta y nueve al ciento cincuenta y cinco (149-155); del Tomo: XLI, del Libro Segundo de Sociedad que lleva el Registro Publico Mercantil de departamento de Matagalpa. Quien tuyo a la vista el Libro de Actas de la Empresa de Servicio y Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima del cual CERTIFICA. **ACTA NUMERO CIENTO DOS (102) que corre del folio cero, cero, tres (003) al folio cero, cero, nueve (009), la que integra y literalmente dice; Acta Numero 102 (ciento dos).** En la ciudad de Matagalpa, a las, a las nueve de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecisiete.- Reunidos los miembros de la Junta General de Accionistas de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima denominada ESDESA. Se inicia la Asamblea General extraordinaria en la oficina de dicha empresa con una asistencia del cien por ciento de los Accionistas y Junta Directiva de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial, Sociedad Anónima denominada ESDESA, señores **Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez** quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Ingeniero Néstor Donald Rodríguez Rivera** quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Licenciado Norlan Danilo Pineda Calderón**, quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez**, quien representa el veinte por ciento de las acciones y el **Licenciado Mario Rafael Pérez Lejarza** quien comparece representación de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), con el veinte por ciento de las acciones, se procede de la forma siguiente. Introducción: Preside dicha sesión el presidente de la Junta Directiva, asistido por el secretario quien hace apertura constatando la conformación del quórum necesario para desarrollar esta sesión con la presencia de cien por ciento de los accionistas, así como también el cumplimiento de la convocatoria realizada con anticipación para la celebración de esta sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en el Arto. 253 del Código de Comercio lo que demuestra con la publicación en la Gaceta Diario Oficial Numero Treinta y Ocho (38) del jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.- **Presentación de Agenda:** 1.- Constatación de quórum. 2.- Aumento de Capital Social por Capitalización de deuda y Aportes Adicionales de Socios. 3.- Autorización para proceder. **UNO.** Se Consta quórum de Ley y por consiguiente se prosigue con el punto dos a tratar. **DOS.** Expresa el Presidente de la Junta Directiva, que el punto único a tratar**

en esta sesión extraordinaria es el **AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE DEUDA Y APORTES ADICIONALES DE SOCIOS;** Por lo que habiendo cumplido con lo establecido en el Arto. 253 del Código de Comercio y en aras de fortalecer las relaciones de co- inversión entre ESDESA Y PAC, con el objetivo de disminuir la carga financiera actual de ESDESA y mejor su estructura financiera se ha planteado la estrategia de capitalizar la deuda que actualmente tiene ESDESA con la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), a fin de convertirlas en acciones y/o participación por lo que se trataría en este caso de un incremento nominal del capital que se realiza por la capitalización de las obligaciones a favor de los socios, así como también los aportes adicionales que han realizados los socios a la sociedad, que dicha propuesta se hace también tomando en cuenta que Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria ya es socio accionista de esta empresa y al hacer efectiva esta capitalización de deuda, PAC, se convertiría en el socio mayoritario dejando claro que ESDESA mejoraría su carga financiera, porque en este caso ya no tendría dicha deuda, sino mas bien, un incremento en su capital social y por siguiente en sus acciones.- Por su parte expresa el Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez y dice que al hacer este aumento de capital social implica hacer una modificación a la Escritura de constitución, lo que de conformidad con el Arto. 213 del Código del Comercio debe ser aprobada por el Juez Competente y una vez aprobado, inscrito y publicado en la Gaceta Diario oficial, que por su parte esta propuesta ya ha sido discutida y analizada con anticipación con otros socios y sobre todo con la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria, quien a través de su Apoderado de su Apoderado ha expresado que están de acuerdo en hacer este proceso de Capitalización de Deuda, así como también ha expresado que su representada acuerda condonar los intereses acumulados por pagar hasta la fecha de autorización del aumento de capital social por parte del juez competente. Por su parte expresa el Tesorero Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez que de acuerdo al análisis financiera hecho a la fecha del 31 de diciembre del año dos mil dieciséis ESDESA, debe a Pueblos en Acción Comunitaria en concepto principal del único crédito que existe la suma de (C\$ 1,941.507.00), los socios han aportado adicionalmente a la sociedad las siguientes cantidades: 1.- **Néstor Rodríguez Rivera** (C\$ 172.085.07), 2.- **Norlan Danilo Pineda Calderón** (C\$ 172.085.07), 3.- **Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez** (C\$ 172.085.07), 4.- **Néstor Jiménez Benavidez** (C\$ 172.085.07), mas el capital de ESDESA, que es de CIEN MIL CORDOBAS (C\$100. 000.00), al hacer la capitalización de la deuda mas los aportes adicionales de los socios, se aumentaría el capital social a la suma de (C\$ 2,729,847.28), por efecto de aumento de capital, y por consiguiente cambiaría la estructura de participación accionaria la cual quedaría de la siguiente manera: El socio **Néstor José Jiménez Benavidez** Obtendría el 6.54% de las acciones El socio **Néstor Donald Rodríguez Rivera** obtendría el 6.54% de las acciones, el socio **Norlan Danilo Pineda Calderón** obtendría el 6.54% de las acciones y el socio **Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez**, obtendría el 6.54% de las acciones y Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria obtendría el 73.84% de las acciones. Por su parte expresa el Vicepresidente Licenciado Norlan Danilo Pineda Calderón y dice que si la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria ha propuesto capitalizar su deuda, es decir convertirlas en acciones, el considera que esto es muy oportuno y le permitiría a ESDESA, mejorar su estructura financiera y siendo este el punto a tratar y estando todos presentes pide al Presidente del de Pueblos en Acción Comunitaria que exprese cual es su punto de vista sobre todo lo que ha manifestado, agregando también el ajuste a la participación accionaria por su parte el Licenciado Mario Rafael Pérez Lejarza, en su calidad acreditada, en nombre de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria, expresa que su representada ha planteado esta alternativa desde hace varios meses a ESDESA en aras de mejorar y fortalecer las relaciones de Co-inversión y que su representada está dispuesta a condonar los intereses acumulados por pagar hasta la fecha de autorización del aumento de capital social por el Juez Competente. Por lo que estando los socios de acuerdo y habiendo analizado detalladamente el análisis financiero hecho por el contador público autorizado Licenciado Salvador Haar García, se aprueba la modificación al contrato social por lo que hace al **CAPITAL SOCIAL** el que será de (C\$ 2,729,847.28) el cual será distribuido en cien acciones, cada acción tendrá un valor

de (C\$ 27, 298,4728), este capital podrá ser aumentado emitiendo una o varias acciones por cuanto de los accionistas, llenando para este las formalidades prescritas por la escritura de constitución, los estatutos y disposiciones pertinentes del Código del Comercio de la República de Nicaragua. Las acciones son nominativas convertibles al portador total o parcialmente cuando las leyes de Nicaragua lo permitan y los socios así lo soliciten.- Así mismo se establece que una vez aprobada por el Juez Competente la modificación al contrato social se procederá a emitir una nueva serie de acciones por un nuevo valor nominal establecido o elevar el valor nominal de las ya existente a favor de los socios accionistas y procederá a la estructura de participación accionaria. TRES: Se autoriza al representante Legal siendo en este caso el Presidente y Apoderado General de Administración, a hacer efectiva la modificación al contrato social ante el Juez Competente, para lo cual podrá otorgar poder general judicial, para efectos de ejercer los derechos conferidos en esta Acta, la Certificación deberá ser librada por Notario Público debidamente autorizado, discutido y aprobado el punto previsto en la agenda el señor Néstor Donald Rodríguez Rivera, propone que finalice la sesión, la cual es secundada por el resto de socios accionistas; por lo cual el presidente da por finalizada la sesión, a las doce y treinta minutos de la tarde de este mismo día de iniciada, finalizando a si la sesión extraordinaria con la aceptación de todos los miembros y firmando todos, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente CERTIFICACION en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, (f) ilegible Lic. Asunción Evangelina Torres Orozco. Notario Público. **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACION DE DEUDA Y APORTES ADICIONALES DE SOCIOS. ESCRITURA NÚMERO CIENTO DOS CIENTO SEIS (206)** autoriza en esta ciudad el día 03 de agosto del 2010 por la Notario Asunción Evangelina Torres Orozco e inscrita bajo el Número: Dos Mil Ciento treinta y uno (2,131); Paginas: Ciento Cuarenta y nueve al ciento cincuenta y cinco (149-155); del Tomo: XLI, del Libro Segundo de Sociedad que lleva el Registro Publico Mercantil de departamento de Matagalpa. **III.-** Cumplíndose de esta manera con lo establecido en nuestro Código de Comercio, en sus Artos 210, y siguientes y el Arto 262 en su ordinal 5° de la misma noma vigente. Siendo que no existen nulidades ni en la solicitud ni en la documentación que acompañan a las presentes diligencias, misma que fue debidamente examinada; y siendo que no se encuentra ninguna oposición a la resolución tomada ó acordada EN CERTIFICACION autorizada por la Abogada y Notario Publico Asunción Evangelina Torres Orozco con domicilio y residencia en esta ciudad de Matagalpa, e identificada con cédula de identidad 441-01177-0000A, autorizada por las Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete. Quien da fe que tuvo a la vista el Libro de acta de de la Empresa de Servicios y Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima del cual CERTIFO. **ACTA NUMERO CIENTO DOS (102) que corre del folio cero, cero, tres (003) al folio cero, cero, nueve (009), la que integra y literalmente dice; Acta Numero 102 (ciento dos).** En la ciudad de Matagalpa, a las, a las nueve de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecisiete.- Reunidos los miembros de la Junta General de Accionistas de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima denominada ESDESA. Se inicia la Asamblea General extraordinaria en la oficina de dicha empresa con una asistencia del cien por ciento de los Accionistas y Junta Directiva de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial, Sociedad Anónima denominada ESDESA, señores Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez quien representa el veinte por ciento de las acciones, el Ingeniero Néstor Donald Rodríguez Rivera quien representa el veinte por ciento de las acciones, el Licenciado Norlan Danilo Pineda Calderón, quien representa el veinte por ciento de las acciones, el Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez, quien representa el veinte por ciento de las acciones y el Licenclado Mario Rafael Pérez Lejarza quien comparece representación de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), con el veinte por ciento de las acciones, se procede de la forma

siguiente. Introducción: Preside dicha sesión el presidente de la Junta Directiva, asistido por el secretario quien hace apertura constatando la conformación del quorum necesario para desarrollar esta sesión con la presencia de cien por ciento de los accionistas, así como también el cumplimiento de la convocatoria realizada con anticipación para la celebración de esta sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en el Arto. 253 del Código de Comercio lo que demuestra con la publicación en la Gaceta Diario Oficial Numero Treinta y Ocho (38) del jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.- **Presentación de Agenda:** 1.- Constatación de quórum. 2.- Aumento de Capital Social por Capitalización de deuda y Aportes Adicionales de Socios. 3.- Autorización para proceder. **UNO.** Se Constata quórum de Ley y por consiguiente se prosigue con el punto dos a tratar. **DOS.** Expresa el Presidente de la Junta Directiva, que el punto único a tratar en esta sesión extraordinaria es el **AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE DEUDA Y APORTES ADICIONALES DE SOCIOS;** Por lo que habiendo cumplido con lo establecido en el Arto. 253 del Código de Comercio y en aras de fortalecer las relaciones de co- inversión entre ESDESA Y PAC, con el objetivo de disminuir la carga financiera actual de ESDESA y mejor su estructura financiera se ha planteado la estrategia de capitalizar la deuda que actualmente tiene ESDESA con la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), a fin de convertirlas en acciones y/o participación por lo que se trataría en este caso de un incremento nominal del capital que se realiza por la capitalización de las obligaciones a favor de los socios, así como también los aportes adicionales que han realizados los socios a la sociedad, que dicha propuesta se hace también tomando en cuenta que Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria ya es socio accionista de esta empresa y al hacer efectiva esta capitalización de deuda, PAC, se convertiría en el socio mayoritario dejando claro que ESDESA mejoraría su carga financiera, porque en este caso ya no tendría dicha deuda, sino mas bien, un incremento en su capital social y por siguiente en sus acciones.-Por su parte expresa el Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez y dice que al hacer este aumento de capital social implica hacer una modificación a la escritura de constitución, lo que de conformidad con el Arto. 213 del Código del Comercio debe ser aprobada por el Juez Competente y una vez aprobado, inscrito y publicado en la Gaceta Diario oficial, que por su parte esta propuesta ya ha sido discutida y analizada con anticipación con otros socios y sobre todo con la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria, quien a través de su Apoderado de su Apoderado ha expresado que están de acuerdo en hacer este proceso de Capitalización de Deuda, así como también ha expresado que su representada acuerda condonar los intereses acumulados por pagar hasta la fecha de autorización del aumento de capital social por parte del juez competente. Por su parte expresa el Tesorero Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez que de acuerdo al análisis financiera hecho a la fecha del 31 de diciembre del año dos mil dieciséis ESDESA, debe a Pueblos en Acción Comunitaria en concepto principal del único crédito que existe la suma de (C\$ 1,941.507.00), los socios han aportado adicionalmente a la sociedad las siguientes cantidades: 1.- Néstor Rodríguez Rivera (C\$ 172.085.07), 2.- Norlan Danilo Pineda Calderón (C\$ 172.085.07), 3.- Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez (C\$ 172.085.07), 4.- Néstor Jiménez Benavidez (C\$ 172.085.07), mas el capital de ESDESA, que es de CIEN MIL CORDOBAS (C\$100. 000.00), al hacer la capitalización de la deuda mas los aportes adicionales de los socios, se aumentaría el capital social a la suma de (C\$ 2,729,847.28), por efecto de aumento de capital, y por consiguiente cambiaría la estructura de participación accionaria la cual quedaría de la siguiente manera: El socio Néstor José Jiménez Benavidez Obtendría el 6.54% de las acciones. El socio Néstor Donald Rodríguez Rivera obtendría el 6.54% de las acciones, el socio Norlan Danilo Pineda Calderón obtendría el 6.54% de las acciones y el socio Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez, obtendría el 6.54% de las acciones y Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria obtendría el 73.84% de las acciones. Por su parte expresa el Vicepresidente Licenciado Norlan Danilo Pineda Calderón y dice que si la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria ha propuesto capitalizar su deuda, es decir convertirlas en acciones, el considera que esto es muy oportuno y le permitiría a ESDESA, mejorar su estructura financiera y siendo este el punto a tratar y estando todos presentes pide al Presidente del de Pueblos en Acción Comunitaria

que exprese cual es su punto de vista sobre todo lo que ha manifestado, agregando también el ajuste a la participación accionaria por su parte el Licenciado Mario Rafael Pérez Lejarza, en su calidad acreditada, en nombre de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria, expresa que su representada ha planteado esta alternativa desde hace varios meses a ESDESA en aras de mejorar y fortalecer las relaciones de Co-inversión y que su representada está dispuesta a condonar los intereses acumulados por pagar hasta la fecha de autorización del aumento de capital social por el Juez Competente. Por lo que estando los socios de acuerdo y habiendo analizado detalladamente el análisis financiero hecho por el contador público autorizado Licenciado Salvador Haar García, se aprueba la modificación al contrato social por lo que hace al **CAPITAL SOCIAL** el que será de (C\$ 2,729,847.28) el cual será distribuido en cien acciones, cada acción tendrá un valor de (C\$ 27, 298,4728), este capital podrá ser aumentado emitiendo una o varias acciones por cuanto de los accionistas, llenando para este las formalidades prescritas por la escritura de constitución, los estatutos y disposiciones pertinentes del Código del Comercio de la República de Nicaragua. Las acciones son nominativas convertibles al portador total o parcialmente cuando las leyes de Nicaragua lo permitan y los socios así lo soliciten.- Así mismo se establece que una vez aprobada por el Juez Competente la modificación al contrato social se procederá a emitir una nueva serie de acciones por un nuevo valor nominal establecido o elevar el valor nominal de las ya existente a favor de los socios accionistas y procederá a la estructura de participación accionaria. **TRES:** Se autoriza al representante Legal siendo en este caso el Presidente y Apoderado General de Administración, a hacer efectiva la modificación al contrato social ante el Juez Competente, para lo cual podrá otorgar poder general judicial, para efectos de ejercer los derechos conferidos en esta Acta, la Certificación deberá ser librada por Notario Público debidamente autorizado, discutido y aprobado el punto previsto en la agenda el señor Néstor Donald Rodríguez Rivera, propone que finalice la sesión, la cual es secundada por el resto de socios accionistas; por lo cual el presidente da por finalizada la sesión, a las doce y treinta minutos de la tarde de este mismo día de iniciada, finalizando a si la sesión extraordinaria con la aceptación de todos los miembros y firmando todos, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente CERTIFICACION en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, (f) ilegible Lic. Asunción Evangelina Torres Orozco. Notario Público. **POR TANTO:** En base a las consideraciones legales hechas y los Artos 7, 424, 436 y 446 Pr., Artos. 210 y Siguientes del Código de Comercio y el Arto. 262 C. Así como el arto. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **LA SUSCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL DE MATAGALPA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. FALLA:** I.- Apruébese la acordada y aceptada por la Asamblea General de Socios mediante acta número ciento dos, denominada **AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE DEUDA Y APORTES ADICIONALES DE SOCIOS**, en sesión celebrada a las nueve de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecisiete.- Reunidos los miembros de la Junta General de Accionistas de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima denominada ESDESA. Se inicia la Asamblea General extraordinaria en la oficina de dicha empresa con una asistencia del cien por ciento de los Accionistas y Junta Directiva de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial, Sociedad Anónima denominada ESDESA, señores **Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez** quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Ingeniero Néstor Donald Rodríguez Rivera** quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Licenciado Norlan Danilo Pineda Calderón**, quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez**, quien representa el veinte por ciento de las acciones y el **Licenciado Mario Rafael Pérez Lejarza** quien comparece representación de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), con el veinte por ciento de las acciones, autorizada en la ciudad de Matagalpa, por la Notario Público **ASUNCION EVANGELINA TOREZ OROZCO**, en **ACTA NUMERO CIENTO DOS (102)**, que

rola en autos del presente proceso en el folio VEINTITRES de autos. II.- En consecuencia se **REFORMA** o **MODIFICA EL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS**, de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA**, conforme acta certificada dice. **CERTIFO. ACTA NUMERO CIENTO DOS (102) que corre del folio cero, cero, tres (003) al folio cero, cero, nueve (009), la que integra y literalmente dice; Acta Numero 102 (ciento dos).** En la ciudad de Matagalpa, a las, a las nueve de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecisiete.- Reunidos los miembros de la Junta General de Accionistas de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima denominada ESDESA. Se inicia la Asamblea General extraordinaria en la oficina de dicha empresa con una asistencia del cien por ciento de los Accionistas y Junta Directiva de la Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial, Sociedad Anónima denominada ESDESA, señores **Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez** quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Ingeniero Néstor Donald Rodríguez Rivera** quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Licenciado Norlan Danilo Pineda Calderón**, quien representa el veinte por ciento de las acciones, el **Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez**, quien representa el veinte por ciento de las acciones y el **Licenciado Mario Rafael Pérez Lejarza** quien comparece representación de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), con el veinte por ciento de las acciones, se procede de la forma siguiente. **Introducción:** Preside dicha sesión el presidente de la Junta Directiva asistido por el secretario quien hace apertura constatando la conformación del quórum necesario para desarrollar esta sesión con la presencia de cien por ciento de los accionistas, así como también el cumplimiento de la convocatoria realizada con anticipación para la celebración de esta sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en el Arto. 253 del Código de Comercio lo que demuestra con la publicación en la Gaceta Diario Oficial Numero Treinta y Ocho (38) del jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.- Presentación de Agenda: 1.- Constatación de quórum. 2.- Aumento de Capital Social por Capitalización de deuda y Aportes Adicionales de Socios. 3.- Autorización para proceder. UNO. Se Constata quorum de Ley y por consiguiente se prosigue con el punto dos a tratar. DOS. Expresa el Presidente de la Junta Directiva, que el punto único a tratar en esta sesión extraordinaria es el **AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE DEUDA Y APORTES ADICIONALES DE SOCIOS**; Por lo que habiendo cumplido con lo establecido en el Arto. 253 del Código de Comercio y en aras de fortalecer las relaciones de co- inversión entre ESDESA Y PAC, con el objetivo de disminuir la carga financiera actual de ESDESA y mejor su estructura financiera se ha planteado la estrategia de capitalizar la deuda que actualmente tiene ESDESA con la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria (PAC), a fin de convertirlas en acciones y/o participación por lo que se trataría en este caso de un incremento nominal del capital que se realiza por la capitalización de las obligaciones a favor de los socios, así como también los aportes adicionales que han realizados los socios a la sociedad, que dicha propuesta se hace también tomando en cuenta que Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria ya es socio accionista de esta empresa y al hacer efectiva esta capitalización de deuda , PAC, se convertiría en el socio mayoritario dejando claro que ESDESA mejoraría su carga financiera, porque en este caso ya no tendría dicha deuda, sino mas bien, un incremento en su capital social y por siguiente en sus acciones.-Por su parte expresa el Licenciado Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez y dice que al hacer este aumento de capital social implica hacer una modificación a la escritura de constitución, lo que de conformidad con el Arto. 213 del Código del Comercio debe ser aprobada por el Juez Competente y una vez aprobado, inscrito y publicado en la Gaceta Diario oficial, que por su parte esta propuesta ya ha sido discutida y analizada con anticipación con otros socios y sobre todo con la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria, quien a través de su Apoderado de su Apoderado ha expresado que están de acuerdo en hacer este proceso de Capitalización de Deuda, así como también ha expresado que su representada acuerda condonar los intereses acumulados por pagar hasta la fecha de autorización del aumento de capital social por parte del juez competente. Por su parte expresa el Tesorero **Ingeniero Néstor José Jiménez Benavidez** que de acuerdo al análisis financiera hecho a la fecha del 31 de diciembre del

año dos mil dieciséis ESDESA, debe a Pueblos en Acción Comunitaria en concepto principal del único crédito que existe la suma de (C\$ 1,941.507.00), los socios han aportado adicionalmente a la sociedad las siguientes cantidades: 1.- **Néstor Rodríguez Rivera** (C\$ 172.085.07), 2.- **Norlan Danilo Pineda Calderón** (C\$ 172.085.07), 3.- **Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez** (C\$ 172.085.07), 4.- **Néstor Jiménez Benavidez** (C\$ 172.085.07), mas el capital de ESDESA, que es de CIENTO MIL CORDOBAS (C\$100.000.00), al hacer la capitalización de la deuda mas los aportes adicionales de los socios, se aumentaría el capital social a la suma de (C\$ 2,729,847.28), por efecto de aumento de capital, y por consiguiente cambiaría la estructura de participación accionaria la cual quedaría de la siguiente manera: El socio Néstor José Jiménez Benavidez Obtendría el 6.54% de las acciones. El socio **Néstor Donald Rodríguez Rivera** obtendría el 6.54% de las acciones, el socio **Norlan Danilo Pineda Calderón** obtendría el 6.54% de las acciones y el socio **Jerónimo Nicolás Moreno Jiménez**, obtendría el 6.54% de las acciones y Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria obtendría el 73.84% de las acciones. Por su parte expresa el Vicepresidente Licenciado Norlan Danilo Pineda Calderón y dice que si la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria ha propuesto capitalizar su deuda, es decir convertirlas en acciones, el considera que esto es muy oportuno y le permitiría a ESDESA, mejorar su estructura financiera y siendo este el punto a tratar y estando todos presentes pide al Presidente del de Pueblos en Acción Comunitaria que exprese cual es su punto de vista sobre todo lo que ha manifestado, agregando también el ajuste a la participación accionaria por su parte el Licenciado Mario Rafael Pérez Lejarza, en su calidad acreditada, en nombre de la Asociación de Pueblos en Acción Comunitaria, expresa que su representada ha planteado esta alternativa desde hace varios meses a ESDESA en aras de mejorar y fortalecer las relaciones de Co-inversión y que su representada está dispuesta a condonar los intereses acumulados por pagar hasta la fecha de autorización del aumento de capital social por el Juez Competente. Por lo que estando los socios de acuerdo y habiendo analizado detalladamente el análisis financiero hecho por el contador público autorizado Licenciado Salvador Haar García, se aprueba la modificación al contrato social por lo que hace al **CAPITAL SOCIAL** el que será de (C\$ 2,729,847.28) el cual será distribuido en cien acciones, cada acción tendrá un valor de (C\$ 27, 298,4728), este capital podrá ser aumentado emitiendo una o varias acciones por cuanto de los accionistas, llenando para este las formalidades prescritas por la escritura de constitución, los estatutos y disposiciones pertinentes del Código del Comercio de la República de Nicaragua. Las acciones son nominativas convertibles al portador total o parcialmente cuando las leyes de Nicaragua lo permitan y los socios así lo soliciten.- Así mismo se establece que una vez aprobada por el Juez Competente la modificación al contrato social se procederá a emitir una nueva serie de acciones por un nuevo valor nominal establecido o elevar el valor nominal de las ya existente a favor de los socios accionistas y procederá a la estructura de participación accionaria. **TRES:** Se autoriza al representante Legal siendo en este caso el Presidente y Apoderado General de Administración, a hacer efectiva la modificación al contrato social ante el Juez Competente, para lo cual podrá otorgar poder general judicial, para efectos de ejercer los derechos conferidos en esta Acta, la Certificación deberá ser librada por Notario Público debidamente autorizado, discutido y aprobado el punto previsto en la agenda el señor **Néstor Donald Rodríguez Rivera**, propone que finalice la sesión, la cual es secundada por el resto de socios accionistas; por lo cual el presidente da por finalizada la sesión, a las doce y treinta minutos de la tarde de este mismo día de iniciada, finalizando a si la sesión extraordinaria con la aceptación de todos los miembros y firmando todos, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) legible, (f) ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente **CERTIFICACION** en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, (f) ilegible Lic. Asunción Evangelina Torres Orozco. Notario Público. III.- La presente resolución (Sentencia), deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Matagalpa, para que la misma surta los efectos de Ley. **IV.-ARCHIVASE y NOTIFIQUESE.-** (f) DRA. S. LUGO G.

JUEZA.- (f) LIC. M. ZELEDON. SRIA. Archivada en el Libro de Sentencia que lleva este Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa en el año dos mil diecisiete, con el número de Sentencia (243) doscientos cuarenta y tres, en los folios (800, 801, 802, 803, 804, 605, 806, 807, 808,809) ochocientos, ochocientos uno, ochocientos dos, ochocientos tres, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, ochocientos seis, ochocientos siete, ochocientos ocho, ochocientos nueve, a las ocho y veinticinco minutos de la mañana del día once de Agosto del dos mil diecisiete. **FECHA DE INICIO:** 07 de Abril del 2017. **ACTOR:** Empresa de Servicios de Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima (ESDESA) **ACCION:** Modificación al Pacto Social y Estatutos. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación en ocho folios útiles de papel que rubrico sello y firmo. **MATAGALPA**, veintidós de agosto de dos mil diecisiete. (f) **DRA. REGINA VICTORIA TAPIA LORIO, Juzgado Primero Distrito Civil de Matagalpa Circunscripción Norte. AYZELOPE.** Viene de hoja anterior sentada a esta oficina a las ocho y dieciséis minutos de la mañana, del día treinta de agosto del año corriente, según asiento N° 297968, páginas 290, tomo 149 libro diario. E inscrita bajo el N° 2810, páginas 252-268, tomo 63, libro segundo mercantil de sociedades que lleva este registro público—Matagalpa treinta de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Dra. Noemi Ledón Rocha. Registrador Público Auxiliar de la Propiedad Matagalpa.

UNIVERSIDADES

Reg. 3526 – M. 5067020 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gov.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Contratación Simplificada 011-12-2017	Contratación de Asesores Especialistas DGAF	11/12/2017

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 05 de diciembre 2017.

(f) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP17591 - M. 89515727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANNYS MANUEL AGUIRRE NICARAGUA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-070495-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17592 – M. 89519889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA EMILIA TELLES REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-300574-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación para la Diversidad.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17593 – M. 89481046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRIKA DEL CARMEN TELLERÍA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-241285-0065G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17594 – M. 89514212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEBORAH YAHOSKA TERCERO RÍOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-220396-0005P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17595 – M. 89506787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFER ANIELKA MONRROY SOTELO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280394-0018G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17596 – M. 89506557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 009 Asiento N°

12 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS MANUEL TÓRREZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidos por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para los Estudios de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria e Investigación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP17597 – M. 89393027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

YADER FRANCISCO FONSECA MORENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP17598 – M. 89531745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Directora de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 302, página 302, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado. Considerando que

SHEYLA IMARA GALEANO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de: **Máster en Administración de Empresas (MBA),** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente - Fundador. Firma ilegible. Ph. D. Alina Sálomon Santos Rectora. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado

en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 302, página 302, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 17 de noviembre del año 2017. Firma ilegible. Ing. Mariola Urrutia Castellon, Directora de Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Ing. Mariola Urrutia Castellon, Directora de Registro.” (f) Ing. Mariola Urrutia Castellon, Directora de Registro.

Reg. TP17599 – M. 89531674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Directora de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 305, página 305, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado. Considerando que

SONIA NINOSKA TARDENCILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de: **Máster en Administración de Empresas (MBA),** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente - Fundador. Firma ilegible. Ph. D. Alina Sálomon Santos Rectora. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Secretario General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 305, página 305, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 17 de noviembre del año 2017. Firma ilegible. Ing. Mariola Urrutia Castellon, Directora de Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Ing. Mariola Urrutia Castellon, Directora de Registro.” (f) Ing. Mariola Urrutia Castellon, Directora de Registro.

Reg. TP17600 – M. 89509424 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 290, Página 290, Tomo I, el Título a nombre de:

OLGA BEATRIZ MARENCO RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos

Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro:
Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 702, Página 702, Tomo II, el Título a nombre de:

OLGA BEATRIZ MARENCO RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Proyectos y Construcción.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 17 de noviembre del 2017. Director de Registro.

Reg. 17601 - M. 952222780 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIX, Partida: 1127, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administración y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

LESTER JAVIER MAIRENA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de noviembre de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17602 - M. 952222780 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIX, Partida: 3092, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administración y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

KEVIN JOEL ROBLES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 22 de noviembre de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP17603 - M. 89556648 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 016, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HORTENCIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Belmín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17604 - M. 89557933 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 150, tomo XVI, partida 15901, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHILT YAOSCA GUZMÁN LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.